Bogotá 20 de abril de 2022

Doctor:
JHON JAIME RUIZ MACIAS
Secretario del Interior
EFREN SUAREZ VILLABONA
Supervisor
Departamento de Santander

REFERENCIA: Solicitud de adicional en plazo Contrato No CO1.PCCNTR.3169351 de 12 de enero de 2022, cuyo objeto es: SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL EN EL MARCO DEL PROYECTO DEL" FORTALECIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE PROTECCION DE LAS DE LAS ENTIDADES ENCARGADAS DE GARANTIZAR LA SEGURIDAD EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER

Cordial saludo

FABIAN GODOY ZABALA, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi propio nombre, me dirijo a su despacho con el fin de solicitar adicional en plazo del contrato en referencia.

Dentro de la ejecución del contrato, se deben entregar productos elaborados con Tela Tipo V de la NTMDN 0216- Actualización vigente de uso privativo del Ejercito Nacional; las empresas encargadas en el país de realizar esta reproducción de la lona pixelada, deben solicitar autorización al Comando Logístico del Ejercito, para reproducir el diseño pixelado en la tela requerida para los elementos.

Este documento se debe tramitar OBLIGATORIAMENTE, para poder fabricar las telas pixeladas por los siguientes motivos:

1. Las telas requeridas para estos elementos corresponden a la obra artística diseño pixelado denominado "Colombia" cuya patente es propiedad intelectual del Ejercito Nacional, y cuya reproducción esta regulada por la Resolución No 0775 del 18 de febrero de 2011 y la directiva permanente No 0070 de 2011 del Ministerio de Defensa Nacional. Adicional el diseño está amparado bajo el rotulo "elemento de guerra" y por tanto hace parte de la Seguridad del Estado.

2. Para iniciar la fabricación de las telas pixeladas la fábrica debe contar con el permiso expedido por el Comando Logístico del Ejercito Nacional, en el cual en la reunión convocada por la GOBERNACION DE SANTANDER, que se llevó a cabo el día 16 de marzo de 2022, se manifestó que este permiso aún continuaba en trámite. Cabe aclarar que este permiso debe ser solicitado por cualquier fábrica en Colombia que vaya a producir cualquier cantidad de tela pixelada por mínima que esta sea.

De acuerdo a lo anterior se trata de un motivo ajeno a la voluntad de la fábrica y el contratista, pues no se contaba con el tiempo tomado por el Comando Logístico del Ejercito Nacional, para expedir el permiso y que la fábrica posteriormente iniciara la reproducción textil e hiciera la entrega de la tela; para así iniciar la producción de los elementos, lo que con lleva a un retraso en la producción; ya que iniciar a fabricar sin la autorización requerida incurriría en una conducta punible por uso ilegitimo de patentes, utilización ilegal de uniformes insignias y demás comportamiento tipificados en la Legislación Penal Vigente.

Cabe resaltar que la fecha del contrato No CO1.PCCNTR.3169351, se ha realizado la entrega de todos los siguientes elementos para el Departamento de Policía de Santander y el Batallón Fluvial de IM No 17, a excepción del Ejercito Nacional donde se utiliza el diseño pixelado:

ITEM	ACTIVIDAD	CANT	ESTADO
1	ADQUISICIÓN DE CHALECOS BLINDADOS SALVAVIDAS IRON SHARK PARA LA ARMADA NACIONAL	18	ENTREGADO
2	ADQUISICION DE CASCOS BLINDADOS TIPO TACTICO NIVEL IIIA MITCH PARA LA ARMADA NACIONAL	18	ENTREGADO
3	ADQUISICIÓN DE REATA PORTA FUSIL	400	LISTO PARA ENTREGA
4	ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CAMPAÑA SEGÚNNORMA NTMD 0003 - A6 Y NORMA NTMD 0198 - A3	700	ELEMENTOS A FABRICAR EN DISEÑO PIXELADO
5	ADQUISICION DE CASCOS BLINDADOS	80	ENTREGADO
6	ADQUISICION DE CAMBOYANA	50	ENTREGADO
7	ADQUISICION DE CAMISETAS BALÍSTICAS	80	ENTREGADO
8	AQUISICION DE PIERNERA PARA PISTOLA SIGSAUER	80	ENTREGADO

Por lo anterior solicitamos la entidad nos conceda un adicional de dos (2) meses del contrato de referencia.

Se presentan los siguientes documentos soportes a la solicitud:

1- Oficio de reunión del 16 de marzo de 2022
2- Lista de asistencia a la reunión del 16 de marzo de 2022
3- Resolución No 0775 del 18 de febrero de 2011

Atentamente,

FABIAN GODOY ZABALA
CC. Número: 93.374.765
Bogotá D.C
e-mail: carpasindufagoza@hotmail.com

República de Colombia Gobernación de Santander	**CARTA**	CÓDIGO	AP-AJ-RG-110
		VERSIÓN	13
		FECHA DE APROBACIÓN	10/12/2021
		PÁGINA	Página 1 de 2

Bucaramanga, 16 de marzo de 2022

Señor
FABIAN GODOY ZABALA
Contratista
Bucaramanga

Asunto: Revisión contrato intendencia

Con mi atento saludo, de manera respetuosa me permito informarle que el próximo 17 de marzo del presente año, a las 11:00 am se llevara a cabo reunión en el despacho del Secretario del Interior, para socializar requerimientos del contrato cuyo objeto es "Suministro de elementos de protección personal en el marco del proyecto de las condiciones de protección de las entidades encargadas de garantizar la seguridad en el Departamento de Santander".

Agradezco su presencia, que es de gran importancia con el fin de exponer los temas pertinentes del tema mencionado.

Cordialmente,

JOHN JAIME RUIZ MACIAS
Secretario Del Interior

Proyectó: Julieth Camila Cabeza Gamboa -CPS Secretaria del interior
Revisó: Jose Miguel Correa Hernandez -Director de Convivencia y Seguridad Ciudadana

República de Colombia Gobernación de Santander	REGISTRO DE REUNION	CÓDIGO	AP-AI-RG-129
		VERSIÓN	6
		FECHA DE APROBACIÓN	19/09/2016
		PÁGINA	1 de 2

SECRETARÍA DEL INTERIOR – DIRECCION DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA

Lugar: DESAPCHO SECRETARIO DEL INTERIOR	Fecha:17 de Marzo 2022	Hora:11:00 am
Objetivo: MESA DE SEGUIMIENTO PROYECTO DE INVERSION		
Tema(s) a Tratar: SEGUIMIENTO Y CONTROL A LA GESTION CONTRACTUAL FRENTE A LA EJECUCION DE PROYECTOS DE FONDO SE SEGURIDAD TERRITORIAL.	Responsable(s) JOHN JAIME RUIZ MACIAS- Secretario del Interior JOSE MIGUEL CORREA HERNANDEZ-Director de seguridad y convivencia.	

Asistentes	Identificación	Dependencia	Nivel Jerárquico	Firma	Teléfono	Correo Electrónico
1. TC Juan Parucci	1003594X6	BR5 / Ejecutivo	Ejecutivo		3143947322	
2. TC. Jorge E. Ordoz S.	80093.303	BR5 / B4	Logistica		3105247280	jorge.ordoz@buzon.ejercito.
3. My. Andrés Danilo Rojas Z	1032420176	PONAL DEMAM	Jefe Admin		3204222647	andres.rojas0176@correo
4. CA Sonia Andrade	79642795.	Policía Nal - DESAN.	J-2			
5. CT Naila Pinto Carrillo	373913669	PONAL - DESAN	JEFAD		3203062300	Desansdra@policia
6. IT Luis Alberto Dyson A	1098635133	PONAL - DEMAM	JEFAD		3137006457	Demam.coser-dirs@pol
7. SI Mauricio Escalante Garcia	1374886	Ponal - Desan	Jefad		3112571546	mauricio.escalante@Correo.Policia
8. Efren Suarez Villabona	13352607	Sec. Interior PAZ y DD HH	Prof Univ.		3005679596	ca.csuarez@santander.gov.co
9.						
10.						

RESOLUCIÓN 775 DE 2011

(febrero 18)

Diario Oficial No. 47.993 de 24 de febrero de 2011

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Por la cual se delegan unas facultades relacionadas con la disposición de los derechos de autor de la Obra Artística Colombia – Diseño Pinta camuflada – Ejército Nacional y se dictan otras disposiciones.

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL,

en uso de sus facultades constitucionales y legales, en particular las que le han sido conferidas por los artículos 211, 216 y 217 de la Constitución Política, 9o, 10 y 12 de la Ley 489 de 1998, en concordancia con los artículos 3o y 91 de la Ley 23 de 1982, y

CONSIDERANDO:

Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la Ley 489 de 1998, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.

Que los ministros podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y por los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa.

Que corresponde a los ministros dirigir las funciones de administración de personal, conforme a las normas sobre la materia, de conformidad con el artículo 61, literal g), de la Ley 489 de 1998.

Que el numeral 8, del artículo 2o del Decreto 3123 de 2007, dispone que el Ministro de Defensa Nacional está facultado para delegar en dependencias y funcionarios subalternos el ejercicio de aquellas funciones que considere necesarias, para la correcta prestación del servicio del Ministerio.

Que el artículo 1o de la Ley 23 de 1982, indica que los derechos de autor recaen entre otros, sobre las obras científicas y artísticas.

Que el artículo 91 de la Ley 23 de 1982, señala que los derechos de autor sobre las obras creadas por empleados o funcionarios públicos, en cumplimiento de las obligaciones constitucionales y legales de su cargo, serán de propiedad de la entidad pública correspondiente.

Que en cumplimiento de los requisitos exigidos por la Dirección Nacional de Derechos de Autor – Unidad Administrativa Especial – Ministerio del Interior y de Justicia, el señor Mayor General

Martín Orlando Carreño, Comandante del Ejército Nacional, procedió a solicitar la inscripción del diseño de la pinta pixelada.

Que conforme a la solicitud elevada por el señor Comandante del Ejército Nacional, fue expedido por la autoridad competente el día 8 de noviembre de 2004, el Certificado de Obra Artística número 5-94-106, quedando titulada la obra como Colombia – Diseño pinta camuflada – Ejército Nacional.

Que el titular de los derechos patrimoniales de la obra Colombia – Diseño pinta camuflada – Ejército Nacional, de acuerdo al Certificado de Obra Artística número 5-94-106, es el Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional.

Que la obra "Colombia – Diseño Pinta Camuflada – Ejército Nacional, es de propiedad del Estado, amparada bajo el rótulo" Elemento de Guerra" y por tal razón hace parte de la Segundad del Estado.

Que de conformidad con el artículo 271 del Código Penal, la reproducción, distribución, transporte, almacenamiento y en general cualquier uso de obra de carácter literario, científico, artístico o cinematográfico, fonográfico, video grama o soporte lógico sin autorización previa o expresa del titular será sancionado con penas pecuniarias y con la privación de la libertad.

Que en los procesos contractuales cuyo objeto sea la reproducción y/o fabricación de tela pixelada, y en los demás casos en los que requiera la reproducción de la pinta camuflada, es necesario que los posibles oferentes y los contratistas cuenten con las respectivas autorizaciones, durante la etapa de estructuración del proceso y en la etapa de ejecución del contrato propiamente dicha.

Que teniendo en cuenta la naturaleza de las relaciones y funciones que desarrolla el Ministerio de Defensa, se hace necesario delegar la competencia para adelantar las gestiones de carácter contractual y de expedición de autorizaciones, en el Ejército Nacional, en cumplimiento de los principios de celeridad, eficacia, economía y transparencia.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. Delegar en el Jefe Logístico del Ejército Nacional, la función de expedir las autorizaciones legales pertinentes para la reproducción de la Obra Artística, amparada por la Dirección de Derechos de Autor del Ministerio del Interior y de Justicia bajo el registro número 5-94- 106, titulada como Colombia- Diseño pinta camuflada – Ejército Nacional de propiedad del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional de acuerdo a las necesidades institucionales.

ARTÍCULO 2o. CONDICIONES DE LA DELEGACIÓN. La delegación efectuada a través de la presente resolución, será ejercida conforme a las siguientes condiciones:

1. Constituye condición necesaria para el ejercicio de las competencias que por medio de la presente resolución se delegan, la observancia plena de las condiciones, requisitos y políticas establecidas por este Ministerio.

2. Cuando lo estime conveniente el Ministro de Defensa Nacional, podrá reasumir en todo caso y en cualquier momento, total o parcialmente, las competencias delegadas por medio del presente acto.

3. Cuando el Ministro de Defensa Nacional reasuma una facultad para un caso específico, dicha

facultad no se entenderá reasumida en forma permanente, a menos que el acto administrativo emitido para tal fin así lo exprese.

4. Las facultades delegadas mediante la presente resolución son indelegables. Los delegados no podrán subdelegar en otros funcionarios la realización de los actos objeto de la delegación.

5. El Ministro de Defensa Nacional continuará ejerciendo el seguimiento de la actividad delegada mediante el presente acto administrativo, por medio de instrumentos y herramientas que en su oportunidad se implementen.

6. Las responsabilidades y consecuencias de la presente resolución, se rigen por las normas legales aplicables, y en particular por los artículos 9o y siguientes de la Ley 489 de 1998.

7. La delegación contenida en el presente acto administrativo exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente.

☐ ARTÍCULO 3o. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación, y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 18 de febrero de 2011.

El Ministro de Defensa Nacional,

RODRIGO RIVERA SALAZAR.

☐

Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.
Normograma del Ministerio de Defensa Nacional de la República de Colombia
n.d.
Última actualización: 28 de febrero de 2022

